Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por SANCHEZ FIGUEROA Neptali Samuel FAU 20131380951 hard
Gerente Municipal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 15:55:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 27 de Diciembre del 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° D000338-2022-MML-GMM

VISTO: El Expediente 542-2022-STPAD y con el Informe D000556 -2022-MML-GA-SP de fecha 6 de diciembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la presunta falta administrativa disciplinaria imputada a la servidora **María Teresa Torres Valverde;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 04 de julio de 2013, se establece un Régimen Único Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como, para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de sus servicios a cargo de estas;

Que, a través Decreto Supremo 040-2014-PCM se aprobó el Reglamento General de la Ley, el cual entró en vigencia desde el 14 de septiembre de 2014, y es de aplicación a todos los servidores que tengan vínculo contractual con la entidad bajo el régimen de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley 30057;

Que, por otro lado, la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo de 2015 y sus modificatorias, que regula el *"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley"*, establece un conjunto de reglas procedimentales para llevar a cabo los procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de las entidades públicas del Estado;

Antecedentes

Que, mediante Informe de Precalificación D00924-2022-MML-GA-SP-STPAD de fecha 9 de noviembre de 2022, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomendó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora María Teresa Torres Valverde, por la presunta comisión de las faltas disciplinarias tipificadas a través de los literales d) y q) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Subgerencia D0001424-2022-MML-GA-SP de fecha 10 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal Metropolitana resolvió iniciar el procedimiento administrativo disciplinario a la servidora María Teresa Torres Valverde, de conformidad con lo establecido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; notificada con fecha 10 de noviembre de 2022, conjuntamente con el informe de precalificación y los antecedentes documentarios contenidos en el expediente administrativo;

Cargos imputados

Que, conforme se aprecia en los actuados, los hechos imputados están comprendidos en cinco (5) cargos, los cuales inciden en que la servidora María Teresa Torres Valverde, en calidad de administradora de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, presuntamente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

A. **CARGO A.** No habría coordinado el requerimiento de mantenimiento de las seis cámaras pertenecientes a la base de SETAME, las cuales se encuentran actualmente inoperativas; pese a que con correo de fecha 28 de febrero de 2022 se le informó sobre la inoperatividad referida para su mantenimiento.

Para tal efecto, se consideran los siguientes medios probatorios:

1) Mediante correo de fecha 28 de febrero de 2022, el señor Deivis Rafael Yendis Yendis <deivis.yendis_externo@munlima.gob.pe>, informó a la servidora Maria Teresa Torres Valverde, lo siguiente:

> *«Buenas tarde estimada jefa, sra Maria Teresa*
>
> *Tengo el honor de dirigirme a ud, con la finalidad de informarle sobre el uso o manejo de las cámaras de seguridad de la base setame, la cual han venido presentando fallas técnica en lo que corresponde su visualización en las diferentes áreas, como es el almacén nro 1 y al mismo tiempo el almacén nro 2, aunada a ellas las que se encuentra en el patio generan.*
>
> *Por tal motivo dejó fotografía de la pantalla de monitoreo de las misma* [sic] *para su mantenimiento correctivo»*.

2) Mediante fotografía remitida a través del correo precitado, el señor Deivis Rafael Yendis Yendis demostró a la servidora María Teresa Torres Valverde la inoperatividad de las cámaras referidas.

3) Mediante Informe D000165-2022-MML-GSCGA-ADM de fecha 14 de julio de 2022, el servidor Nehemías Sifuentes del Águila, en calidad de administrador de la GSCGA, informa que las seis (6) cámaras de la base de SETAME se encuentran inoperativas y que no se tiene registro alguno de la solicitud de mantenimiento de dichos bienes.

B. **CARGO B.** No habría coordinado el requerimiento de reparación o trámite de baja de siete (7) impresoras de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que se encuentran fuera de uso, sin actividad operativa alguna, siendo estas las siguientes:

Tipo de equipo	Marca	Modelo	CCI	Estado
Multifuncional	Kyocera	Taskalfa 6002i	021004	Inoperativo
Multifuncional	Xerox	Altalink B8065	012748	Inoperativo
Multifuncional	Kyocera	Taskalfa 8000i	012553	Inoperativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

Multifuncional	Kyocera	Ecosys M2640IDW	022285	Inoperativo
Multifuncional	Kyocera	Taskalfa 5500i	017879	Inoperativo
Multifuncional	Kyocera	Taskalfa 6500i	022120	Inoperativo
Multifuncional	Kyocera	Ecosys M3550IDN	022369	Inoperativo

Para tal efecto, se consideran los siguientes medios probatorios:

1) Mediante Informe D000165-2022-MML-GSCGA-ADM de fecha 14 de julio de 2022, el servidor Nehemías Sifuentes del Águila, en calidad de administrador de la GSCGA, informa que *«se ha detectado la inoperatividad de 07 impresoras pertenecientes a la GSCGA, las cuales a la fecha están fuera de uso y sin actividad operativa alguna, y se ha detectado que no se ha realizado procedimiento para el arreglo y/o mantenimiento respectivo»*.

C. **CARGO C.** No habría utilizado la laptop e impresora (bienes signados con CCI 008371 y 018538 respectivamente) para el desempeño de sus funciones, toda vez que dichos bienes fueron asignado para el trabajo remoto y los tenía en su poder pese a su retorno al trabajo presencial en junio de 2022.

Para tal efecto, se consideran los siguientes medios probatorios:

1) Correo electrónico de fecha 27 de junio de 2022, mediante el cual Milagros de Jesús Echevarría Llerena, encargada del Registro de Bienes Patrimoniales del Área de Bienes Muebles e Inventario de la Subgerencia de Logística Corporativa, informa

> «[...] se informa que dichos bienes actualmente se encuentran como FALTANTES y no fueron tramitados con el Área de Bienes Muebles e Inventario para trabajo remoto, cabe indicar que [...] estuvieron como faltantes en dicho año [2020], y en el inventario 2019 los bienes con CCI 018538 Y 008371 fueron inventariados asignados a TORRES VALVERDE MARIA TERESA y ESCUDERO DE LA CRUZ JAMES ARECIO, respectivamente».

2) Correo electrónico de fecha 28 de junio de 2022, mediante el cual James Escudero de la Cruz, responsable de almacén de la GSCGA, informó que los bienes signados con CCI 008371 y 018538 los tiene la servidora María Teresa Torres Valverde.

3) Correo electrónico de fecha 5 de julio de 2022, mediante el cual James Escudero de la Cruz, responsable de almacén de la GSCGA, informó que la impresora signada con CCI 018538 ha sido devuelta por parte de la servidora María Teresa Torres Valverde, quien la tenía en su poder por trabajo remoto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

D. **CARGO D.** No habría conservado 125 memorandos y 16 informes físicos del año 2020, toda vez que dichos bienes se encuentran como perdidos, detectados como faltos de la revisión física del acervo documentario, siendo estos los siguientes:

1. MEMORANDO No943-2020-MML-GSCGA-ADM
2. MEMORANDO No945-2020-MML-GSCGA-ADM
3. MEMORANDO No946-2020-MML-GSCGA-ADM
4. MEMORANDO No947-2020-MML-GSCGA-ADM
5. MEMORANDO No948-2020-MML-GSCGA-ADM
6. MEMORANDO No949-2020-MML-GSCGA-ADM
7. MEMORANDO No950-2020-MML-GSCGA-ADM
8. MEMORANDO No951-2020-MML-GSCGA-ADM
9. MEMORANDO No952-2020-MML-GSCGA-ADM
10. MEMORANDO No953-2020-MML-GSCGA-ADM
11. MEMORANDO No954-2020-MML-GSCGA-ADM
12. MEMORANDO No955-2020-MML-GSCGA-ADM
13. MEMORANDO No956-2020-MML-GSCGA-ADM
14. MEMORANDO No957-2020-MML-GSCGA-ADM
15. MEMORANDO No958-2020-MML-GSCGA-ADM
16. MEMORANDO No959-2020-MML-GSCGA-ADM
17. MEMORANDO No960-2020-MML-GSCGA-ADM
18. MEMORANDO No961-2020-MML-GSCGA-ADM
19. MEMORANDO No962-2020-MML-GSCGA-ADM
20. MEMORANDO No963-2020-MML-GSCGA-ADM
21. MEMORANDO No964-2020-MML-GSCGA-ADM
22. MEMORANDO No965-2020-MML-GSCGA-ADM
23. MEMORANDO No966-2020-MML-GSCGA-ADM
24. MEMORANDO No967-2020-MML-GSCGA-ADM
25. MEMORANDO No968-2020-MML-GSCGA-ADM
26. MEMORANDO No969-2020-MML-GSCGA-ADM
27. MEMORANDO No970-2020-MML-GSCGA-ADM
28. MEMORANDO No973-2020-MML-GSCGA-ADM
29. MEMORANDO No974-2020-MML-GSCGA-ADM
30. MEMORANDO No978-2020-MML-GSCGA-ADM
31. MEMORANDO No979-2020-MML-GSCGA-ADM
32. MEMORANDO No980-2020-MML-GSCGA-ADM
33. MEMORANDO No981-2020-MML-GSCGA-ADM
34. MEMORANDO No982-2020-MML-GSCGA-ADM
35. MEMORANDO No983-2020-MML-GSCGA-ADM
36. MEMORANDO No984-2020-MML-GSCGA-ADM
37. MEMORANDO No985-2020-MML-GSCGA-ADM
38. MEMORANDO No986-2020-MML-GSCGA-ADM
39. MEMORANDO No987-2020-MML-GSCGA-ADM
40. MEMORANDO No988-2020-MML-GSCGA-ADM
41. MEMORANDO No989-2020-MML-GSCGA-ADM
42. MEMORANDO No990-2020-MML-GSCGA-ADM
43. MEMORANDO No992-2020-MML-GSCGA-ADM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

44. MEMORANDO No993-2020-MML-GSCGA-ADM
45. MEMORANDO No994-2020-MML-GSCGA-ADM
46. MEMORANDO No995-2020-MML-GSCGA-ADM
47. MEMORANDO No996-2020-MML-GSCGA-ADM
48. MEMORANDO No998-2020-MML-GSCGA-ADM
49. MEMORANDO No999-2020-MML-GSCGA-ADM
50. MEMORANDO No1000-2020-MML-GSCGA-ADM
51. MEMORANDO No1001-2020-MML-GSCGA-ADM
52. MEMORANDO No1002-2020-MML-GSCGA-ADM
53. MEMORANDO No1004-2020-MML-GSCGA-ADM
54. MEMORANDO No1006-2020-MML-GSCGA-ADM
55. MEMORANDO No1007-2020-MML-GSCGA-ADM
56. MEMORANDO No1008-2020-MML-GSCGA-ADM
57. MEMORANDO No1009-2020-MML-GSCGA-ADM
58. MEMORANDO No1010-2020-MML-GSCGA-ADM
59. MEMORANDO No1011-2020-MML-GSCGA-ADM
60. MEMORANDO No1012-2020-MML-GSCGA-ADM
61. MEMORANDO No1013-2020-MML-GSCGA-ADM
62. MEMORANDO No1014-2020-MML-GSCGA-ADM
63. MEMORANDO No1015-2020-MML-GSCGA-ADM
64. MEMORANDO No1016-2020-MML-GSCGA-ADM
65. MEMORANDO No1017-2020-MML-GSCGA-ADM
66. MEMORANDO No1018-2020-MML-GSCGA-ADM
67. MEMORANDO No1019-2020-MML-GSCGA-ADM
68. MEMORANDO No1020-2020-MML-GSCGA-ADM
69. MEMORANDO No1021-2020-MML-GSCGA-ADM
70. MEMORANDO No1022-2020-MML-GSCGA-ADM
71. MEMORANDO No1023-2020-MML-GSCGA-ADM
72. MEMORANDO No1024-2020-MML-GSCGA-ADM
73. MEMORANDO No1025-2020-MML-GSCGA-ADM
74. MEMORANDO No1026-2020-MML-GSCGA-ADM
75. MEMORANDO No1027-2020-MML-GSCGA-ADM
76. MEMORANDO No1028-2020-MML-GSCGA-ADM
77. MEMORANDO No1029-2020-MML-GSCGA-ADM
78. MEMORANDO No1031-2020-MML-GSCGA-ADM
79. MEMORANDO No1033-2020-MML-GSCGA-ADM
80. MEMORANDO No1034-2020-MML-GSCGA-ADM
81. MEMORANDO No1035-2020-MML-GSCGA-ADM
82. MEMORANDO No1036-2020-MML-GSCGA-ADM
83. MEMORANDO No1037-2020-MML-GSCGA-ADM
84. MEMORANDO No1038-2020-MML-GSCGA-ADM
85. MEMORANDO No1039-2020-MML-GSCGA-ADM
86. MEMORANDO No1041-2020-MML-GSCGA-ADM
87. MEMORANDO No1042-2020-MML-GSCGA-ADM
88. MEMORANDO No1043-2020-MML-GSCGA-ADM
89. MEMORANDO No1044-2020-MML-GSCGA-ADM
90. MEMORANDO No1045-2020-MML-GSCGA-ADM
91. MEMORANDO No1047-2020-MML-GSCGA-ADM
92. MEMORANDO No1048-2020-MML-GSCGA-ADM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

93. MEMORANDO No1049-2020-MML-GSCGA-ADM
94. MEMORANDO No1050-2020-MML-GSCGA-ADM
95. MEMORANDO No1051-2020-MML-GSCGA-ADM
96. MEMORANDO No1052-2020-MML-GSCGA-ADM
97. MEMORANDO No1053-2020-MML-GSCGA-ADM
98. MEMORANDO No1054-2020-MML-GSCGA-ADM
99. MEMORANDO No1055-2020-MML-GSCGA-ADM
100. MEMORANDO No1056-2020-MML-GSCGA-ADM
101. MEMORANDO No1058-2020-MML-GSCGA-ADM
102. MEMORANDO No1059-2020-MML-GSCGA-ADM
103. MEMORANDO No1060-2020-MML-GSCGA-ADM
104. MEMORANDO No1061-2020-MML-GSCGA-ADM
105. MEMORANDO No1062-2020-MML-GSCGA-ADM
106. MEMORANDO No1063-2020-MML-GSCGA-ADM
107. MEMORANDO No1064-2020-MML-GSCGA-ADM
108. MEMORANDO No1065-2020-MML-GSCGA-ADM
109. MEMORANDO No1066-2020-MML-GSCGA-ADM
110. MEMORANDO No1069-2020-MML-GSCGA-ADM
111. MEMORANDO No1070-2020-MML-GSCGA-ADM
112. MEMORANDO No1072-2020-MML-GSCGA-ADM
113. MEMORANDO No1074-2020-MML-GSCGA-ADM
114. MEMORANDO No1075-2020-MML-GSCGA-ADM
115. MEMORANDO No1076-2020-MML-GSCGA-ADM
116. MEMORANDO No1077-2020-MML-GSCGA-ADM
117. MEMORANDO No1078-2020-MML-GSCGA-ADM
118. MEMORANDO No1079-2020-MML-GSCGA-ADM
119. MEMORANDO No1080-2020-MML-GSCGA-ADM
120. MEMORANDO No1081-2020-MML-GSCGA-ADM
121. MEMORANDO No1082-2020-MML-GSCGA-ADM
122. MEMORANDO No1083-2020-MML-GSCGA-ADM
123. MEMORANDO No1084-2020-MML-GSCGA-ADM
124. MEMORANDO No1085-2020-MML-GSCGA-ADM
125. MEMORANDO No1086-2020-MML-GSCGA-ADM

1. INFORME No016-2020-MML-GSCGA-ADM
2. INFORME No017-2020-MML-GSCGA-ADM
3. INFORME No019-2020-MML-GSCGA-ADM
4. INFORME No020-2020-MML-GSCGA-ADM
5. INFORME No022-2020-MML-GSCGA-ADM
6. INFORME No023-2020-MML-GSCGA-ADM
7. INFORME No024-2020-MML-GSCGA-ADM
8. INFORME No025-2020-MML-GSCGA-ADM
9. INFORME No030-2020-MML-GSCGA-ADM
10. INFORME No031-2020-MML-GSCGA-ADM
11. INFORME No032-2020-MML-GSCGA-ADM
12. INFORME No035-2020-MML-GSCGA-ADM
13. INFORME No037-2020-MML-GSCGA-ADM
14. INFORME No038-2020-MML-GSCGA-ADM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

15. INFORME No039-2020-MML-GSCGA-ADM
16. INFORME No040-2020-MML-GSCGA-ADM

Para tal efecto, se consideran los siguientes medios probatorios:

1) Mediante Informe D000198-2022-MML-GSCGA-ADM de fecha 14 de julio de 2022, el servidor Nehemías Sifuentes del Águila, en calidad de administrador de la GSCGA, informa: «se ha detectado de la revisión física del acervo documentario del despacho de la ADM-GSCGA, el faltante de 125 memorandos y 16 informes físicos, correspondientes al año 2020, cabe mencionar que en ese año el acervo documentario era en físico, se detalla lista pendientes en el anexo 003».

2) Mediante Anexo 003 del referido informe, denominado: "Documentación pendiente física de la administración 2020" se aprecia el detalle del documento pendiente, asunto y fecha.

E. **CARGO E.** No habría coordinado con la Subgerencia de Logística Corporativa, a efectos de regularizar la atención de la documentación correspondiente a los requerimientos de bienes y servicios menores a 8 UIT que fueron tramitados en el año 2020; pese a haber sido requerido reiterativamente, conforme a los cuadros detallados en los correos electrónicos remitidos el 22 de octubre de 2021, 25 de octubre de 2021, 5 de abril de 2022, 21 de abril de 2022, 27 de abril de 2022, 25 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2022.

Para tal efecto, se consideran los siguientes medios probatorios:

1) Circular 077-2020-MML-GA/SLC de fecha 19 de noviembre de 2020, mediante el cual, el Subgerente de Logística Corporativa (e) solicitó a los gerentes, subgerentes y administradores (dentro de los cuales se encuentra la servidora María Teresa Torres Valverde, en calidad de administradora de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental), informó que, a causa de la cuarentena declarada a causa de la Covid-19, existen diversos requerimientos de contrataciones menores a 8 UIT que han sido tramitados con documentación en copia, por lo que solicitó hacer entrega de la documentación en original hasta el 30 de noviembre de 2020.

2) Correo de fecha 22 de octubre de 2021, mediante el cual Diego Aguilar Eugenio (asistente en adquisiciones y contrataciones de la Subgerencia de Logística Corporativa) solicitó apoyo a la servidora María Teresa Torres Valverde para la regularización de documentos del 2020.

3) Correo de fecha 25 de octubre de 2021, mediante el cual Diego Aguilar Eugenio (asistente en adquisiciones y contrataciones de la Subgerencia de Logística Corporativa) nuevamente solicitó apoyo a la servidora María Teresa Torres Valverde para la regularización de documentos del 2020.

4) Correo de fecha 5 de abril de 2022, de Lizbet Noemí Flores Herrera (asistente en adquisiciones y contrataciones de la Subgerencia de Logística Corporativa Corporativa) a la servidora María Teresa Torres Valverde, en el que se señala lo siguiente: «Buenos días María teresa» «NOTA: En caso se haya entregado, te agradeceré que en calidad de préstamo me brindes tu cargo para poder fedatearlo», remitiendo el siguiente cuadro:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

DOCUMENTO	NÚMERO DE ORDEN	MONTO TOTAL	CENTRO DE COSTO	CENTRO DE CONTRATACIÓN	REGULARIZACIÓN	OBSERVACIÓN
O/C	2020000025	S/.19,023.20	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Adquisición De Gorros Y Polos Para Campañas Por La Semana Del Aniversario De La Ciudad De Lima	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000188	S/.6,188.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Hilo De Nailon Para Motoguadaña 2.4 Mm x 2.62 M Color Naranja	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000362	S/.1,205.60	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Diesel B5-550 Uv	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000524	S/.9,517.50	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Petroleo Diesel B5 550	POR REGULARIZAR	FALTA RG
O/C	2020000585	S/.15,900.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Adquisición De Equipos De Desinfección Para El Personal Encargado De La Desinfectación En Espacios Determinados Por La Municipalidad De LIma	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000586	S/.4,000.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Jalador De Agua De Jebe De 1 M	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000588	S/.2,254.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Adquisición De Equipos De Protección Personal Para El Personal Encargado Del Lavado Y Desinfección De Espacios Públicos Determinados Por La Municipalidad	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000587	S/.2,664.50	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Adquisición De Equipos De Protección Personal Para El Personal Encargado Del Lavado Y Desinfección De Espacios Públicos Determinados Por La Municipalidad	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000589	S/.570.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Gorro Tipo Arabe	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000595	S/.12,827.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión	Adquisición De Equipos De Protección Personal	POR	FALTA CONFORMI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

			Ambiental	Para El Personal Encargado Del Lavado Y Desinfección De Espacios Públicos Determinados Por La Municipalidad	REGULARIZAR	DAD
O/C	2020000692	S/.9,918.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Adquisición De Uniformes Para El Personal Operativo Que Realiza Limpieza De La Gerencia De Servicios A La Ciudad Y Gestión Ambiental Ssc	POR REGULARIZAR	FALTA RG RBS TDR
O/C	2020001023	S/.3,977.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Mandil de Popelina	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020001108	S/.24,600.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Polo De Algodón Manga Larga	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020001777	S/.8,850.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Estación Meteorológica	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020001867	S/.28,745.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Adquisición De Aceites Dos Tiempos Y Grasas Para La División De Mantenimiento De Areas Verdes	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD/ RG .EETT
O/S	2020002105	S/.30,801.54	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Alquiler De Mini Cargador frontal	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020002452	S/.8,400.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Servicio De Courier Nivel Urbano	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020008566	S/.4,950.00	Gerencia de Fiscalización y Control(SERVICIOS GENERALES)	Mantenimiento Correctivo De Camión	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD (SERVICIOS GENERALES)
O/S	2020010889	S/.32,381.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Instalación De Cerco Metálico	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020011213	S/.29,650.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Del Sistema eléctrico	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

O/S	2020012814	S/.5,250.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Inscripción En Concurso De Buenas Practicas De Gestión Pública	POR REGULARIZAR	FALTA RG RBS TDR
O/S	2020014543	S/.24,800.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Mejoramiento Y Acondicionamiento De Los Ambientes	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020015115	S/.3,500.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Servicio De Fumigación Y Desratización Del Local De Fiori Distrito De San Martin De Porres Para El Personal Incorporado Sitobur	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020016265	S/.2,478.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Confección E Instalación De estructuras Metálicas	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020015129	S/.2,940.00	Gerencia de Fiscalización y Control(SERVICIOS GENERALES)	Instalación De La minas De Seguridad Para Vehículos	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD (SERVICIOS GENERALES)
O/S	2020017754	S/.2,000.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Servicio De Apoyo Administrativo	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020017755	S/.13,900.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Mantenimiento Correctivo De Camión	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020020666	S/.10,502.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	Servicio De Inspección técnica	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020017620	S/.17,800.00	Gerencia de Administración y Servicios Generales y Gerencia de Participación Vecinal - Servicios Generales	Mantenimiento Correctivo De Camioneta Tipo Pick Up	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD/RG,RBS, TDR(SERVICIO A LA CIUDAD)
O/S	2020000605	S/.28,028.00	Gerencia de Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental - Gerencia De Desarrollo Social - Subgerencia de Logística Corporativa	Alcohol Gel X 1L Con Válvula Dispensadora	POR REGULARIZAR	FALTA RG (SERVICIO A LA CIUDAD)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

5) Correo de fecha 21 de abril de 2022, de Lizbet Noemí Flores Herrera (asistente en adquisiciones y contrataciones de la Subgerencia de Logística Corporativa Corporativa) a la servidora María Teresa Torres Valverde, en el que se señala lo siguiente: «Buenas tardes, solicito el apoyo URGENTE para la regularización del 2020. te agradecería que en calidad de préstamos me brindes los documentos».

DOCUMENTO	NÚMERO DE ORDEN	PROVEEDOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	REGULARIZACIÓN	OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN INTERNA
O/C	2020000025	VERGARA CASAMAYOR MARCO ANTONIO	Adquisición De Polos Y Gorros Para Campañas Por La Semana Del Aniversario De La Ciudad De Lima	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA MEMOS
O/C	2020000362	GLG INVERSIONES S.A.C	Diesel B5-S50 Uv	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA FIRMA INFORME Y MEMOS
O/C	2020000585	S Y B INGENIEROS S.A.C	Adquisición De Equipos De Desinfección Para El Personal Encargado De La Desinfectación En Espacios Determinados Por La Municipalidad De LIma	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA FIRMA INFORME Y MEMOS
O/C	2020000586	QAMAQI PERU E.I.R.L	Jalador De Agua De Jebe De 1 M	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000587	DSM PERÚ E.I.R.L	Adquisición De Equipos De Protección Personal Para El Personal Encargado Del Lavado Y Desinfección De Espacios Públicos Detrerminados Por La Municiplidad	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/C	2020000588	DJ LOPEZ GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	Adquisición De Equipos De Protección Personal Para El Personal Encargado Del Lavado Y Desinfección De Espacios Publicos Detrerminados Por La Municiplidad	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/C	2020000589	IMPEXAPERU S.A.C	Gorro Tipo Arabe	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

						SELLO
O/C	2020000595	OPTIMO SERVICIOS GENERALES S.A.C	Adquisición De Equipos De Protección Personal Para El Personal Encargado Del Lavado Y Desinfección De Espacios Publicos Detrerminados Por La Municiplidad	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/C	2020000692	DEVASH S.A.C	Adquisición De Uniformes Para El Personal Operativo Que Realiza Limpieza De La Gerencia De Servicios A La Ciudad Y Gestión Ambiental Ssc	POR REGULARIZAR	FALTA RG RBS TDR	RG 12010-00830
O/C	2020001108	JIDS PUBLICIDAD S.A.C	Polo De Algodón Manga Larga	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/C	2020001777	AGROMATIC SOCIEDAD ANONIMA	Estación Meteorológica	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/S	2020002105	PARMAT ENGINEERS BUILDERS S.A.C	Alquiler De Mini Cargador frontal	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/S	2020002452	JIMENEZ TINEO JORGE LUIS	Servicio De Courier Nivel Urbano	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	PAG 2 : FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020010889	TARPUNIN PERÚ S.A.C	Instalación De Cerco Metálico	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/S	2020011213	FAMIN W & J SAC	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Del Sistema eléctrico	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/S	2020012814	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE PARTICIPACIÓN Y	Inscripción En Concurso De Buenas Prácticas De Gestión Pública	POR REGULARIZAR	FALTA RG RBS TDR	FALTA RG RBS TDR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

		CIUDADA				
O/S	2020014543	IMPORT AND EXPORT JEB S.A.C	Mejoramiento Y Acondicionamiento De Los Ambientes	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME DEL PROVEEDOR Y SELLO
O/S	2020015115	ECOLOGY SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Servicio De Fumigación Y Desratización Del Local De Fiori Distrito De San Martin De Porres Para El Personal Incorporado Sitobur	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME DEL PROVEEDOR Y SELLO
O/S	2020016265	ANDAMIOS ALTOS S.A.C	Confección E Instalación De EStructuras Metalicas	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/S	2020017754	CONDE ASTENGO OSCAR EDSON	Servicio De Apoyo Administrativo	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020020666	VITALIANO LUJAN RENZO CARLOS	Servicio De Inspección Tecnica	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME DEL PROVEEDOR Y SELLO
O/C	2020000605	GLENDCORP S.A.C	Alcohol Gel X 1 L Con Valvula Dispensadora	POR REGULARIZAR	FALTA RG (SERVICIO A LA CIUDAD)	FALTA RG (SERVICIO A LA CIUDAD)

6) Correo de fecha 27 de abril de 2022, de Esaúl Alejandro Aldana Rodríguez a María Teresa Torres Valverde, en el que se señala lo siguiente: «Buenas tardes. Según el correo procedente de fecha 21 de abril, se solicitó con URGENCIA el apoyo con la documentación del 2020 para que esta se nos pueda brindar en calidad de préstamo para poder fedatear los documentos en mención según el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	NÚMERO DE ORDEN	PROVEEDOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	REGULARIZACIÓN	OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN INTERNA
O/C	2020000025	VERGARA CASAMAYOR MARCO ANTONIO	Adquisición De Polos Y Gorros Para Campañas Por La Semana Del Aniversario De La Ciudad	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA MEMOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

			De Lima			
O/C	2020000362	GLG INVERSIONES S.A.C	Diesel B5-S50 Uv	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA FIRMA INFORME Y MEMOS
O/C	2020000585	S Y B INGENIEROS S.A.C	Adquisición De Equipos De Desinfección Para El Personal Encargado De La Desinfectación En Espacios Determinados Por La Municipalidad De LIma	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA FIRMA INFORME Y MEMOS
O/C	2020000586	QAMAQI PERU E.I.R.L	Jalador De Agua De Jebe De 1 M	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000587	DSM PERÚ E.I.R.L	Adquisición De Equipos De Protección Personal Para El Personal Encargado Del Lavado Y Desinfección De Espacios Publicos Detrerminados Por La Municiplidad	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/C	2020000588	DJ LOPEZ GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	Adquisición De Equipos De Protección Personal Para El Personal Encargado Del Lavado Y Desinfección De Espacios Públicos Determinados Por La Municipalidad	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/C	2020000589	IMPEXAPERU S.A.C	Gorro Tipo Arabe	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/C	2020000595	OPTIMO SERVICIOS GENERALES S.A.C	Adquisición De Equipos De Protección Personal Para El Personal Encargado Del Lavado Y Desinfección De Espacios Públicos Determinados Por La Municipalidad	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/C	2020000692	DEVASH S.A.C	Adquisición De Uniformes Para El Personal Operativo Que Realiza Limpieza De La Gerencia De Servicios A La Ciudad Y Gestión Ambiental Ssc	POR REGULARIZAR	FALTA RG RBS TDR	RG 12010-00830

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

O/C	2020001108	JIDS PUBLICIDAD S.A.C	Polo De Algodón Manga Larga	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/C	2020001777	AGROMATIC SOCIEDAD ANONIMA	Estación Meteorológica	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/S	2020002105	PARMAT ENGINEERS BUILDERS S.A.C	Alquiler De Mini Cargador frontal	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/S	2020002452	JIMENEZ TINEO JORGE LUIS	Servicio De Courier Nivel Urbano	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	PAG 2 : FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020010889	TARPUNIN PERÚ S.A.C	Instalación De Cerco Metálico	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/S	2020011213	FAMIN W & J SAC	Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Del Sistema electrico	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/S	2020012814	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE PARTICIPACIÓN Y CIUDADA	Inscripción En Concurso De Buenas Practicas De Gestión Pública	POR REGULARIZAR	FALTA RG RBS TDR	FALTA RG RBS TDR
O/S	2020014543	IMPORT AND EXPORT JEB S.A.C	Mejoramiento Y Acondicionamiento De Los Ambientes	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME DEL PROVEEDOR Y SELLO
O/S	2020015115	ECOLOGY SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Servicio De Fumigación Y Desratización Del Local De Fiori Distrito De San Martin De Porres Para El Personal Incorporado Sitobur	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME DEL PROVEEDOR Y SELLO
O/S	2020016265	ANDAMIOS ALTOS	Confección E Instalación De EStructuras Metalicas	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORM	FALTA INFORME ORIGINAL Y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

		S.A.C			IDAD	SELLO
O/S	2020017754	CONDE ASTENGO OSCAR EDSON	Servicio De Apoyo Administrativo	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020020666	VITALIANO LUJAN RENZO CARLOS	Servicio De Inspección Tecnica	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME DEL PROVEEDOR Y SELLO
O/C	2020000605	GLENDCORP S.A.C	Alcohol Gel X 1 L Con Valvula Dispensadora	POR REGULARIZAR	FALTA RG (SERVICIO A LA CIUDAD)	FALTA RG (SERVICIO A LA CIUDAD)

7) Correo de fecha 25 de mayo de 2022, de Lizbet Noemí Flores Herrera (asistente en adquisiciones y contrataciones de la Subgerencia de Logística Corporativa Corporativa) a la servidora María Teresa Torres Valverde, en el que se señala lo siguiente: *«Buenas tardes estimadas, Un cordial saludo, el presente es por los correos reiterativos de solicitud con carácter URGENTE sobre documentos pendientes del año 2020. según lo coordinado con la Srta. Diana indicó que avanzan con la regularización, además de observaciones que se hicieron y aún no son subsanadas. NOTA: Tengamos en cuenta que debemos culminar con el cierre del Año 2020 y evitar inconvenientes administrativos».*

8) Correo de fecha 2 de junio de 2022, de Lizbet Noemí Flores Herrera (asistente en adquisiciones y contrataciones de la Subgerencia de Logística Corporativa Corporativa) a la servidora María Teresa Torres Valverde, en el que se señala lo siguiente: «Un cordial saludo, el presente es por los correos reiterativos desde 17/01/2022 de solicitud con carácter URGENTE sobre documentos pendientes del año 2020 al Centro de Costos. El 19/05/2022 según lo coordinado con la Srta. Diana indicó que avanzan con la regularización, además de observaciones que se hicieron y a la fecha aún no son subsanadas». Señalando que se adjunta el cuadro pendiente siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMERO DE ORDEN	PROVEEDOR	MONTO TOTAL	CENTRO DE COSTO	REGULARIZACIÓN	OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN INTERNA
O/C	2020000025	VERGARA CASAMAYOR MARCO ANTONIO	S/.19,023.20	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD OBSERVADA	FALTA CONFORMIDAD OBSERVADA
O/C	2020000585	S Y B INGENIEROS S.A.C	S/.15,900.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

				Ambiental			
O/C	2020000586	QAMAQI PERU E.I.R.L	S/.4,000.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000587	DSM PERÚ E.I.R.L	S/.2,664.50	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME A.U
O/C	2020000588	DJ LOPEZ GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	S/.2,254.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020000589	IMPEXAPERU S.A.C	S/.570.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME A.U
O/C	2020000595	OPTIMO SERVICIOS GENERALES S.A.C	S/.12,827.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020001108	JIDS PUBLICIDAD S.A.C	S/.24,600.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD
O/C	2020001777	AGROMATIC SOCIEDAD ANONIMA	S/.8,850.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME ORIGINAL Y SELLO
O/S	2020002105	PARMAT ENGINEERS BUILDERS S.A.C	S/.30,801.54	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020002452	JIMENEZ TINEO JORGE LUIS	S/.8,400.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	PAG 2 : FALTA CONFORMIDAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

				Ambiental			
O/S	2020010889	TARPUNIN PERÚ S.A.C	S/.32,381.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020011213	FAMIN W & J SAC	S/.29,650.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD
O/S	2020014543	IMPORT AND EXPORT JEB S.A.C	S/.24,800.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA INFORME DEL PROVEEDOR Y SELLO
O/S	2020015115	ECOLOGY SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/.3,500.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA FACTURA 0001-4915
O/S	2020016265	ANDAMIOS ALTOS S.A.C	S/.2,478.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA GUIA 002-1963/INFORME Y SELLO
O/S	2020017754	CONDE ASTENGO OSCAR EDSON	S/.2,000.00	Gerencia De Servicios A la Ciudad Y Gestión Ambiental	POR REGULARIZAR	FALTA CONFORMIDAD	FALTA CONFORMIDAD

Que, en ese sentido, el procedimiento administrativo disciplinario fue instaurado en mérito a que la servidora investigada, presuntamente, habría cometido las **faltas disciplinarias** siguientes:

- Respecto a los cargos **A, B y E**, el presente procedimiento administrativo disciplinario se ha instaurado a fin de valorar la existencia de negligencia en su función establecida en el numeral 7 del subnumeral 3.2 "Función del Puesto", que señala: ***«7. Coordinar con los órganos competentes la atención de los requerimientos de bienes y servicios, a fin de ejecutar el presupuesto asignado y cubrir las necesidades»***; negligencia funcional que se tipifica como falta disciplinaria tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: «Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: […] **d) La negligencia en el desempeño de las funciones**».
- Respecto a los cargos **C y D**, descritos en el acto de inicio de PAD e informe de precalificación que forma parte integrante del mismo, el presente procedimiento administrativo disciplinario se ha instaurado a fin

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

de valorar la existencia de transgresión al deber de uso adecuado de los bienes del Estado, establecido en el numeral 5 del artículo 7 de de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *«5. **Uso Adecuado de los Bienes del Estado** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados»*; transgresión que se tipifica como falta disciplinaria a través del literal q) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *«Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: […] **q) Las demás que señala la Ley»***, de conformidad con lo establecido en el numeral 100 del Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.

Descargos y alegaciones de la investigada en fase instructiva

Que, mediante Documento Simple 2022-191829 de fecha 16 de noviembre de 2022, la servidora solicitó ampliación de plazo por veinticinco (25) días hábiles adicionales para la presentación de sus descargos;

Que, el numeral 16.2 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil", señala: *«Si el Órgano Instructor no se pronunciara en el plazo de dos (2) días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial»*. En ese sentido, se colige que de pleno derecho la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (5) días hábiles;

Que, mediante Carta D000636-2022-MML-GA-SP de fecha 30 de noviembre de 2022, notificada el 1 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Personal comunicó a la servidora investigada el vencimiento de la prórroga automática del plazo para la presentación de descargos; sin perjuicio de ello, se señaló que podría presentar alegaciones y argumentos de defensa para la valoración por parte de la autoridad sancionadora del presente procedimiento administrativo disciplinario;

Que, sin perjuicio de lo señalado, la servidora investigada no ha presentado descargos o medios probatorios que contradigan los hechos materia de investigación;

Alegaciones de la investigada en fase sancionadora

Que, esta Gerencia Municipal Metropolitana, en calidad de Órgano Sancionador del procedimiento administrativo disciplinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 106 y el artículo 112 del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el subnumeral 17.1 del numeral 17 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil", versión actualizada aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva 092-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de junio de 2016, a través de la Carta D000261-2022-MML-GMM de fecha 12 de diciembre de 2022, puso de conocimiento a la servidora investigada el Informe D00556-2022-MML-GA-SP de fecha 6 de diciembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Personal, en calidad de Órgano Instructor, con la finalidad que tome conocimiento del mismo y ejerza su derecho de defensa;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

Que, la servidora investigada, mediante Documento Simple 209990-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, señaló que el Subgerente de Personal al emitir el Informe D000556-2022-MML-GA-SP (Informe Final de Instrucción) de fecha 6 de diciembre de 2022, ha ocultado a este despacho la existencia de su recurso de reconsideración contra la Carta D000636-2022-MML-GA-SP del 30 de noviembre de 2022, presentado mediante Documento Simple 2022-203478 de fecha 5 de diciembre de 2022. En ese sentido, la servidora investigada solicita que se devuelva el Informe D000556-2022-MML-GA-SP (Informe Final de Instrucción) de fecha 6 de diciembre de 2022 y los actuados al Subgerente de Personal (órgano instructor), para que se pronuncie previamente sobre su recurso de reconsideración contra la Carta D000636-2022-MML-GA-SP del 30 de noviembre de 2022, presentado con fecha 5 de diciembre de 2022;

Análisis de las cuestiones previas planteadas

Que, bajo el principio de celeridad, y por razones de orden lógico y procedimental, resulta meritorio considerar primero los cuestionamientos del servidor imputado que repercutan en una posible vulneración al principio de legalidad; toda vez que carecería de sentido el efectuar el análisis de deslinde de responsabilidad para luego devenir en la existencia de un vicio procedimental de validez. En ese sentido, se deberá analizar como cuestiones previas, las siguientes alegaciones:

1) **Que el Subgerente de Personal haya emitido el informe final de instrucción sin pronunciarse sobre el recurso de reconsideración interpuesto contra la Carta D000636-2022-MML-GA-SP de fecha 30 de noviembre de 2022.**

Al respecto, se advierte que mediante la Carta Nº D000636-2022-MML-GA-SP de fecha 30 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Personal se limitó a comunicar a la servidora investigada que, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil", la prórroga de plazo para la presentación de sus descargos ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (5) días hábiles.

Por otro lado, en el régimen disciplinario de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, no se encuentra establecida alguna causal de suspensión del procedimiento administrativo disciplinario; máxime que según el numeral 158.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que las cuestiones que planteen los administrados durante el procedimiento sobre extremos distintos al asunto principal, no suspenden su avance; asimismo, el numeral 226.1 del artículo 226 del referido cuerpo normativo señala que la interposición de cualquier recurso no suspende la ejecución del acto impugnado.

Por lo tanto, no se advierte vulneración al derecho de defensa en la servidora investigada, por el hecho de haberse emitido el Informe D000556-2022-MML-GA-SP de fecha 6 de diciembre de 2022, puesto que el procedimiento administrativo disciplinario no se suspende con la interposición de recursos, más aun, tratándose de actos de mero trámite. En consecuencia, se debe desestimar la alegación como una cuestión previa a la determinación de responsabilidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

2) Que se ha ocultado a este despacho sobre la existencia del Documento Simple 2022-203478

Sin perjuicio de lo expresado en el anterior acápite, es preciso tener en cuenta que a través del Informe Nº D000556-2022-MML-GA-SP de fecha 6 de diciembre de 2022, remitido a este despacho, la Subgerencia de Personal ha remitido un enlace de acceso al expediente digital, en el cual se encuentra comprendido el referido Documento Simple Nº 2022-203478. En consecuencia, se debe desestimar la alegación como una cuestión previa a la determinación de responsabilidad.

Análisis de la determinación de responsabilidad disciplinaria

Que, corresponde realizar el análisis de la determinación de responsabilidad, en mérito a los cargos imputados junto con los medios probatorios recabados en etapa previa y a lo largo del procedimiento administrativo disciplinario, en contraste con los argumentos de defensa planteados por la servidora investigada, de ser el caso. Es decir, resulta necesario analizar si el hecho imputado, cuenta con un sustento probatorio suficiente que permita determinar la comisión de la falta disciplinaria;

Que, la servidora investigada no ha presentado medios probatorios o alegaciones respecto de las faltas imputadas, siendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, la servidora ha podido presentar alegaciones en cualquier momento del procedimiento, aportar documentos u otros elementos de juicio para analizarlos al momento de resolver;

Que, en mérito a ello, conforme a los medios de prueba recabados, se advierte que la servidora investigada: **A.** No habría coordinado el requerimiento de mantenimiento de las seis cámaras pertenecientes a la base de SETAME, las cuales se encuentran actualmente inoperativas; pese a que con correo de fecha 28 de febrero de 2022 se le informó sobre la inoperatividad referida para su mantenimiento; **B.** No habría coordinado el requerimiento de reparación o trámite de baja de siete (7) impresoras de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que se encuentran fuera de uso, sin actividad operativa alguna; **C.** No habría utilizado la laptop e impresora (bienes signados con CCI 008371 y 018538 respectivamente) para el desempeño de sus funciones, toda vez que dichos bienes fueron asignado para el trabajo remoto y los tenía en su poder pese a su retorno al trabajo presencial en junio de 2022; **D.** No habría conservado 125 memorandos y 16 informes físicos del año 2020, toda vez que dichos bienes se encuentran como perdidos, detectados como faltos de la revisión física del acervo documentario; y, **D.** No habría coordinado con la Subgerencia de Logística Corporativa, a efectos de regularizar la atención de la documentación correspondiente a los requerimientos de bienes y servicios menores a 8 UIT que fueron tramitados en el año 2020; pese a haber sido requerido reiterativamente, conforme a los cuadros detallados en los correos electrónicos remitidos el 22 de octubre de 2021, 25 de octubre de 2021, 5 de abril de 2022, 21 de abril de 2022, 27 de abril de 2022, 25 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2022; incurriendo en las faltas disciplinarias imputadas;

Análisis de la determinación de sanción

Que, habiéndose determinado la responsabilidad disciplinaria por los hechos imputados, resulta necesario considerar que los principios de razonabilidad y proporcionalidad constituyen un límite a la potestad sancionadora, los cuales garantizan que la medida disciplinaria impuesta guarde correspondencia con los hechos. En ese sentido,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

se hace indispensable considerar que el artículo 103 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que se debe graduar la sanción observando los siguientes criterios, previstos en los artículos 87 y 91 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 87 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones sujetas a evaluación al caso concreto. Para tal efecto, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena 001-2021-SERVIR/TSC ha desarrollado los criterios de graduación de determinación de la sanción, de la siguiente manera:

Criterio de graduación de la sanción	Debe evaluarse:
Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.	Si la conducta del servidor causó o no afectación alguna en los intereses generales o los bienes jurídicamente protegidos, haciendo mención a estos.
Respecto al Cargo A, se advierte una grave afectación al bien jurídico de "uso de recursos del Estado" y "prestación de servicios públicos", toda vez que producto de no haber coordinado el mantenimiento de 6 cámaras, estas se encuentran inoperativas, pese a que desde el 28 de febrero de 2022 se le había informado de su inoperatividad para el mantenimiento respectivo. **Respecto al Cargo B,** se advierte una grave afectación al bien jurídico de "uso de recursos del Estado" y "prestación de servicios públicos", toda vez que producto de no haber coordinado la reparación de 7 impresoras, estas se encuentran inoperativas. **Respecto al Cargo C**, se advierte una grave afectación al bien jurídico de "uso de recursos del Estado" y "prestación de servicios públicos", toda vez que habría tenido en su poder una laptop e impresora indebidamente, al no haberlos retornado a la entidad, pese a que su trabajo remoto había concluido en junio de 2022. **Respecto al Cargo D,** se advierte una grave afectación al bien jurídico de "uso de recursos del Estado", toda vez que habría perdido 125 memorandos y 16 informes del año 2020. **Respecto al Cargo E,** se advierte una grave afectación al bien jurídico de "lealtad a sus compañeros de labor" que protege el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, toda vez que la Subgerencia de Logística Corporativa tuvo que requerirle de forma reiterada que regularice la atención de la documentación sobre los requerimientos de bienes y servicios menores a 8 UIT que fueron tramitados en el año 2020, tal es así que los reiterativos datan de las siguientes fechas: 22 de octubre de 2021, 25 de octubre de 2021, 5 de abril de 2022, 21 de abril de 2022, 27 de abril de 2022, 25 de mayo de 2022 y 2 de junio de 2022; sin que la servidora investigada atienda los requerimientos. En mérito a ello, este criterio es aplicable en el presente caso como **AGRAVANTE**.	
Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento.	Si el servidor realizó acciones para ocultar la falta pretendiendo impedir su descubrimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

No se aprecian actos de ocultamiento o impedimento para su descubrimiento (No aplica).	
El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta.	Si el cargo del servidor involucra o no labores de dirección, de guía, o de liderazgo. Si el servidor tiene o no especialidad en relación con el hecho que se ha cometido.
No se aprecia que la servidora se haya valido de su jerarquía o especialidad para la comisión de la falta (No aplica).	
Circunstancias en que se comete la infracción.	Si se presentan hechos externos que pueden haber influido en la comisión de la falta, haciéndolo medianamente tolerable o si se presentan hechos externos que acrecientan el impacto negativo de la falta.
No se aprecian circunstancias externas que pudieran hacer medianamente tolerable la comisión de las faltas; máxime que la servidora no ha presentado argumentos de defensa (No aplica).	
Concurrencia de varias faltas.	Si el servidor ha incurrido en solo una falta o ha incurrido en varias faltas.
Se aprecia la concurrencia de cinco (5) faltas. Por lo tanto, este criterio aplica como **AGRAVANTE.**	
Participación de uno o más servidores en la comisión de la falta:	Si el servidor ha participado solo en la comisión de la falta o conjuntamente con otros servidores.
No se aprecia que la servidora se haya valido de otros servidores para la comisión de la falta (No aplica).	
Reincidencia	Si el servidor ha cometido la misma falta dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera falta y que esta sanción no haya sido objeto de rehabilitación.
No se aprecia reincidencia (No aplica).	
Continuidad en la comisión de la falta.	Si el servidor ha incurrido o no en la falta de forma continua.
Respecto al **Cargo A,** se aprecia que la servidora no habría coordinado el requerimiento de mantenimiento de las cámaras de manera continua, hasta la finalización de sus labores en el cargo. Respecto al **Cargo B,** se aprecia que la servidora no habría coordinado el requerimiento de reparación de las impresoras de manera continua, hasta la finalización de sus labores en el cargo.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

Respecto al **Cargo C,** se aprecia que la servidora se habría quedado con la impresora hasta el 5 de julio de 2022, pese a que su trabajo remoto culminó en junio de 2022; asimismo, no obra medio probatorio que determine la devolución de la laptop, pues al 28 de junio de 2022, la tenía la servidora investigada, conforme al correo electrónico del responsable del almacén de la GSCGA. Respecto al **Cargo D,** se aprecia que la servidora no habría regularizado la pérdida de la documentación a la finalización de sus labores en el cargo. Respecto al **Cargo E,** pese a los constantes reiterativos para la regularización de la atención de la documentación correspondiente a los requerimientos de bienes y servicios menores a 8 UIT que fueron tramitados en el año 2020, a la fecha de término de sus labores, dichas actividades seguían pendientes. En mérito a ello, se advierte continuidad en la comisión de las faltas, por tanto, este criterio se aplica como **AGRAVANTE**.	
Beneficio ilícitamente obtenido.	Si el servidor se ha beneficiado o no con la comisión de la falta, siempre que el beneficio ilícito no sea un elemento constitutivo de la misma falta.
No se aprecia beneficio ilícito obtenido respecto a los Cargos A, B, D y E. No obstante, se colige que respecto al **Cargo C,** la servidora investigada se habría beneficiado con el uso de la impresora y laptop institucional, teniéndolos en su poder pese a haber culminado sus labores de trabajo remoto; por lo tanto, respecto a dicho cargo, el presente criterio se aplica como **AGRAVANTE.**	
Naturaleza de la infracción.	Si el hecho infractor involucra o no bienes jurídicos como la vida, la salud física y mental, la integridad, la dignidad, entre otros.
No se aprecia que los hechos infractores involucren bienes jurídicos como la vida, salud, integridad o dignidad (No aplica).	
Antecedentes del servidor.	Si el servidor registra méritos en su legajo personal o si registra sanciones impuestas por la comisión de otras faltas (reiterancia).
No se aprecian antecedentes (No aplica).	
Subsanación voluntaria.	Si el servidor ha reparado el daño causado de manera previa al inicio del procedimiento, sin requerimiento previo alguno. Se excluyen los hechos infractores cuya gravedad ocasione la insostenibilidad del vínculo laboral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

No se advierte la subsanación voluntaria (No aplica)	
Intencionalidad en la conducta del infractor.	Si el servidor actuó o no con dolo.
No se aprecia intencionalidad respecto a los Cargos A, B, D y E. No obstante, se colige que respecto al **Cargo C,** la servidora investigada habría actuado con intencionalidad, al haberse quedado con una impresora y laptop institucional, teniéndolos en su poder pese a haber culminado sus labores de trabajo remoto; por lo tanto, respecto a dicho cargo, el presente criterio se aplica como **AGRAVANTE.**	
Reconocimiento de responsabilidad	Si el servidor reconoció o no de forma expresa y por escrito su responsabilidad. Se excluyen los hechos infractores cuya gravedad ocasione la insostenibilidad del vínculo laboral.
No se aprecia reconocimiento de responsabilidad (No aplica).	

Que, cabe precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico 0555-2020-SERVIR-GPGSC, ha señalado: *«2.8 En esa misma línea, debe precisarse que para efectos de la graduación de la sanción no resulta necesaria la concurrencia conjunta de todos los supuestos previstos en el artículo 87º de la LSC, sino que la autoridad del PAD deberá verificar si en la conducta del servidor investigado (que configura la falta por la cual se le inició el procedimiento) se presenta alguno de dichos supuestos, siendo que de ser así, podrá emplear dicho supuesto a efectos de evaluar la intensidad de la sanción a imponer»;*

Que, considerando la grave afectación a los bienes jurídicos, la continuidad de los hechos infractores, la concurrencia de faltas sobre todos los cargos, y el beneficio ilícito e intencionalidad respecto al cargo C, se colige que debe recaer sobre la servidora un reproche de máxima gravedad[1]. Asimismo, conforme a la gravedad de los hechos imputados, es preciso considerar los criterios del Tribunal del Servicio Civil, quien, mediante Resolución de Sala Plena 001-2021-SERVIR/TSC ha señalado: *«14. […] la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones se impone en aquellos casos en que, si bien el hecho reviste gravedad en mayor o menor medida, no llega a romper completamente la relación de prestación de servicios, ya que de lo contrario si el hecho ocasionaría que el mantenimiento de la relación sea insostenible lo que correspondería es la imposición de la sanción de destitución»*. Siendo que, en el presente caso, la relación se torna insostenible toda vez que se advierte la existencia de un cúmulo de faltas que denotan un indebido ejercicio de sus funciones en desmedro de la Administración Pública;

[1] Para tal efecto, se considera que una falta disciplinaria se puede producir sobre: a) un hecho que reviste gravedad; b) un hecho que reviste mediana gravedad; c) un hecho que reviste poca gravedad; o, d) un hecho que no es completamente trascendente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva 092-2016-SERVIR-PE, la Directiva 002-2014-MML-GA-SP, Directiva que Regula el

Procedimiento Administrativo Disciplinario en la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía 336 de fecha 26 de diciembre de 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Imponer a la servidora **María Teresa Torres Valverde** la sanción de **destitución** por la comisión de faltas disciplinarias tipificadas a través del literal d) y q) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la notificación del presente acto resolutivo, con las formalidades de Ley.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de la presente resolución en el legajo personal, conforme a ley. Asimismo, se proceda a la inscripción de sanción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.

Artículo Cuarto.- Señalar que los medios impugnatorios podrán ser interpuestos ante la autoridad competente en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la remisión de todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el trámite correspondiente.

Artículo Sexto.- Precisar que la ejecución de la sanción impuesta iniciará al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo Sétimo.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **QRZARTO**